

REPUBLICA DEL PERU



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N°116-2016-MTC/16

Lima, 02 FEB. 2016

Vista, las Cartas S/N, con P/D N° 2015-211229 y P/D N° 2014-074007, presentada por la empresa HCC EXPRESS S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20556981044, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea -de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

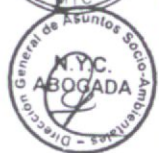
Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 064-2016-MTC/16.01.JHIR.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan de la Dirección de Gestión Ambiental, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 064-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa HCC EXPRESS S.A.C., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1968-2014-MTC/15 de fecha 06 de mayo de 2014 la misma





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N°116-2016-MTC/16

que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 06 de mayo de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa HCC EXPRESS S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ID	PRODUCTO	ONU
1	66 HEAVY DUTY ALKALINE BATHROOM CLEANER AND DISINFECTANT	-
2	ANTIBACTERIAL C&S	-
3	ECO-STAR BUILDER C	1824
4	ECO-STAR DETERGENT MP	-
5	ECOTEMP ULTRA DRY	3082
6	GREASESTRIP PLUS	-
7	LAUNDRY DESTAINER	1824
8	LIME - A - WAY	1791
9	LIQUID K	3265

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ID	PRODUCTO	ONU
10	MIKRO QUAT	-
11	MIKROKLENE	1805
12	NEUTRALIZER	-
13	OASIS 146 MULTI-QUAT SANITIZER	3082
14	OASIS 299	1903
15	OASIS PRO 41 GLASS CLEANER – AMMONIATED	-
16	OASIS PRO MORNING BREEZE ROOM REFRESHER	3082
17	PANTASTIC	-
18	QUIK FILL 310	-
19	QUIK FILL 320	1719
20	SANIGIZER PLUS	1170
21	SOLID POWER XL	1823
22	SUPER TRUMP	1824
23	TAJ MAHAL	-
24	TRI –STAR OXYBRITE	2014
25	TRI-STAR L2000 XP	1824
26	TRI – STAR AQUA SOFT	3412
27	VICTORY	3109
28	XY – 12	1791
30	LIME – A – WAY	3265
31	ATIFOAM PN 30	-
32	ECO-STAR CLEARLY SOFT	-
33	OASIS LAVENDER PARADISE	3082
34	OASIS PRO 14	1903
35	COLD CLEANSER MZ 30	-
36	PRINCIPAL	1824
37	STABILON VITAL PLUS	-
38	TOPAX 36	1719
39	TRIMETA DUO	1760
40	P3-STABILON SCP	3265
41	POLIX XT	3265
42	TOPAX 56	1805
43	TOPAX 66	1824
44	TOPAX 99	1903
45	TRIMETA ES	2924
46	P3-OXYSAN ZS	3109
47	STABILON WT	-
48	POLIX DES	-

En las siguientes rutas:





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FELIZIANO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC

Reg. N° 183

02 FEB. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N°116-2016-MTC/16

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
1	De Ecolab Calle A 391 Callao – Av. Japón – Av. Perú – Av. Quilca – Av. Lima – Av. José Granda – Panamericana Norte – Autopista Ramiro Prialé – Cajamarquilla – Carretera Central –Cervecería Backus & Johnston (Ate)
2	De Ecolab Calle A 391 Callao – Av. Japón – Av. Perú – Av. Quilca – Av. Lima – Av. José Granda – Panamericana Norte – Carretera Central – Cervecería Backus & Johnston
3	De Ecolab Calle A 391 Callao – Av. Japón – Av. Perú – Av. Quilca – Av. Lima – Av. José Granda – Panamericana Norte – Autopista Ramiro Prialé – Cajamarquilla – Gloria S.A. (Huachipa)
4	De Ecolab Calle A 391 Callao – Av. Japón – Av. Tomas Valle – Panamericana Norte – Carretera Central – Av. Frutales – Laboratorio Hofarm SAC.
5	De Ecolab Calle A 391 Callao – Av. Tomas Valle – Panamericana Norte – Panamericana Sur – San Pedro – Antigua Panamericana Sur – Martin Olaya – Quintia S.A. (Parque Industrial de Lurin)

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa HCC EXPRESS S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

